



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA



Instituto Fueguino
de Turismo

ARTICULO 2º: Establecer que en caso de que la situación epidemiológica no permita el cumplimiento del seminario de actualización en las fechas establecidas, se tomarán como válidos los cursos virtuales que se encuentran en el convenio de cooperación registrado mediante N° 02/19, entre la Asociación de Profesionales en Turismo y el Instituto Fueguino de Turismo.

ARTICULO 3º: Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO N.º 303 /21

| |
|------------|
| IN.FUE.TUR |
| |
| |
| |

EN COPIA DEL DE FICINA

Vanessa M. Pupo
Jefa Depto. Despacho,
Registro y Archivo
Instituto Fueguino de Turismo

Dante G. Querciani
Presidente
Instituto Fueguino de Turismo